



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.121
14 de diciembre de 2007

Por el cual se establece una bonificación de bienestar a los empleados administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander - Sede Central.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No.05 del 18 de agosto de 1978, el Consejo Superior Universitario, estableció una prima extralegal para todos los empleados distintos al "Personal Docente" de la Universidad que cumpliera o hubieran cumplido 5, 10, 15 y 20 años de servicios continuos estableciendo el porcentaje sobre el salario para efectos de liquidación y pago.

Que, posteriormente mediante Acuerdo No.006 del 02 de marzo de 1996, el Consejo Superior Universitario amplió el reconocimiento de esta prima a los empleados administrativos que cumplieran 25, 30 y 35 años, en un porcentaje igual al 100% de la remuneración mensual.

Que, con motivo de la expedición del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, la universidad dejó de cancelar los quinquenios adicionados por el Acuerdo 006 de 1996, en cuanto ello fue establecido como una prima extralegal, sin que el Consejo tuviera competencia para establecer prestaciones mas allá de las establecidas en la Ley, por cuanto el Artículo 12 del citado decreto establece que: *"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad"*.

Que, los reconocimientos quinquenales antes anotados pueden ser reconocidos por la universidad asus empleados administrativos solo atítulo de bonificación, sin que ningún caso tenga efectos salariales y sean cubiertos con recursos propios de la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer una bonificación de Bienestar, sin carácter salarial a favor de los empleados públicos administrativos que cumplan 25, 30 y 35 años continuos al servicio de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La bonificación será reconocida y pagada por una sola vez, cuando sean cumplidos los años de servicio establecidos en el artículo primero del presente acuerdo y será equivalente al valor de la remuneración mensual que esté devengando al momento en que se consolide el derecho a percibirla.

ARTÍCULO TERCERO: Dado el carácter no salarial de las bonificaciones que se establecen por el presente Acuerdo, su valor no se tendrá en cuenta para la liquidación de labores complementarias u horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación, primas, cesantías, aportes para pensión y para el sistema de seguridad social en salud, y demás prestaciones legales o extralegales.

Por el cual se establece una bonificación de bienestar a los empleados administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander

2

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos administrativos que hubieren cumplido 25, 30 o 35 años desde el momento en que dejó de reconocerse el pago de la prima establecida en el Acuerdo No.006 de 1996 tendrán derecho a que se les reconozca la bonificación por bienestar, con cargo a la actual vigencia fiscal.

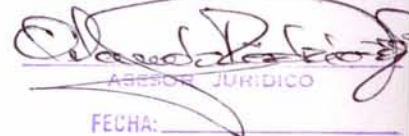
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO FLÓREZ GÓNGORA
Presidente (E)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



ASESOR JURÍDICO

FECHA: _____